zo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1995.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

# 13056

ORDEN de 21 de abril de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional denominado «Centro Europeo de Estudios Profesionales», de Madrid.

Visto el expediente iniciado a instancia de don Alberto Martínez de la Riva Patiño, en nombre y representación de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Centro Europeo de Estudios Profesionales, Sociedad Limitada», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de formación profesional específica para impartir ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Administración e Informática de Gestión (Administración y Finanzas y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas) y Comercio y «Marketing» (Gestión Comercial y «Marketing»), que se denominaría «Centro Europeo de Estudios Profesionales» y estaría situado en el paseo de Extremadura, número 33, de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «Centro Europeo de Estudios Profesionales».

Domicilio: Paseo de Extremadura, 33.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Centro Europeo de Estudios Profesionales, Sociedad Limita-

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas. Capacidad: Número de grupos, 2; número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Capacidad: Número de grupos, 2; número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y «Marketing». Capacidad: Número de grupos, 2; número de puestos escolares, 60.

Segundo.-Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico del mismo se ajustan a las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 1 de diciembre de 1994 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa. podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de abril de 1995.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13057 ORDEN de 5 de mayo de 1995 por la que se autoriza el cese de actividades con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/96, al centro homologado en el área técnico práctica de la rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de Primer Grado \*Delta\*, Logroño (La Rioja).

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro homologado en el área técnico práctica de la rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de Primer Grado «Delta», sito en la calle Bretón de los Herreros, 31 de Logroño (La Rioja); iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995/96, del centro homologado en el área técnico práctica de la rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de Primer Grado «Delta», sito en la calle Bretón de los Herreros, 31 de Logroño (La Rioja).

Segundo.-La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1995.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### 13058

ORDEN de 17 de marzo de 1995 por la que se resuelve modificar la Orden de 25 de noviembre de 1994.

Por Orden de 25 de noviembre de 1994 se autoriza al centro docente extranjero denominado «Scuola Materna Italiana di Madrid», con domicilio en la calle Agustín de Bethencourt, número 1, de Madrid, para impartir las enseñanzas del sistema educativo italiano para alumnos extranjeros como escuela materna para alumnos de tres a seis años, equivalentes al segundo ciclo de la educación infantil.

Con fecha 6 de marzo de 1995 presenta escrito el representante de la titularidad del centro, en el que pone de manifiesto que en dicha Orden no se contempla la posibilidad de acoger alumnado de nacionalidad española cuando dicho centro sirve de vía de acceso a la escuela primaria, que acoge tanto alumnos italianos como españoles.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Modificar la Orden de 25 de noviembre de 1994 en el siguiente sentido:

Donde dice: «Impartir enseñanzas conforme al sistema educativo italiano para alumnos extranjeros», debe decir: «Impartir enseñanzas conforme al sistema educativo italiano para alumnos españoles y extranjeros».

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1995.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 13059

ORDEN de 28 de abril de 1995 por la que se autoriza al Centro docente extranjero «Staatlich Anerkannte Deutsche Auslandsberufsschule- o «Centro de Formación Empresarial» las enseñanzas del sistema educativo de la República Federal de Alemania para alumnos españoles y extran-

Visto el expediente instruido por el representante de la Asociación Hispano-Alemana de Enseñanzas Técnicas (ASET), promotora del Centro denominado «Centro de Formación Empresarial», sito en la avenida de Burgos, número 12, de Madrid, en solicitud de autorización como Centro extranjero para impartir enseñanzas del sistema educativo de la República Federal de Alemania a alumnos españoles y extranjeros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro docente extranjero denominado «Staatlich Anerkannte Deutsche Auslandsberufsschule» o «Centro de Formación Empresarial» las enseñanzas del sistema educativo de la República Federal de Alemania para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación: «Centro de Formación Empresarial».

Domicilio: Avenida de Burgos, número 12.

Localidad: Madrid. Provincia: Madrid.

Titular: Asociación Hispano-Alemana de Enseñanzas Técnicas (ASET). Autorización: Para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo

de la República Federal de Alemania para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Industriekaufmann (Técnico de Gestión Empresarial en la rama de industria).

Bankkaufmann (Técnico de Gestión Empresarial en la rama de banca). Versicherungskaufmann (Técnico de Gestión Empresarial en la rama de seguros).

Número de puestos escolares: 90.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se regirá por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Tercero.—El Centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Asimismo, se procederá de oficio a la inscripción del Centro en el Registro de Centros Docentes.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio (artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 28 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Directora general de Centros Escolares.

## 13060

ORDEN de 24 de febrero de 1995 por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil, a partir del curso 1994/1995, en determinados centros.

Comprobados los datos de centros privados de Educación Preescolar que constan en el Registro de Centros Docentes, y previo informe de las direcciones provinciales respectivas,

Este Ministerio, en uso de la atribución que le confiere el artículo 3.º 1 de la Orden de 12 de septiembre de 1991, ha dispuesto:

Primero.—Los centros docentes privados de Educación Preescolar relacionados en el anexo implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del inicio del curso escolar 1994/1995.

Segundo.—Se modifica la denominación genérica de los centros mencionados que, a partir del curso próximo, será la de «Centros de Educación Infantil». Dichos centros deberán usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantenga con la Administración o con terceros.

Tercero.—En base a la disposición transitoria 5.ª, número 3, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (\*Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, los centros autorizados por la presente Orden, para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil, cuyo número de unidades es inferior a 3 deberán ampliar las unidades necesarias para impartir el mencionado ciclo completo en el plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. A tal efecto deberá tramitar ante la Dirección General de Centros Escolares la correspondiente autorización de ampliación de unidades.

2. En los supuestos en que se autoriza la puesta en funcionamiento de un número de unidades inferior a tres el centro deberá solicitar la puesta en funcionamiento de las unidades necesarias para impartir el segundo ciclo completo de Educación Infantil en el mismo plazo establecido en el número anterior. Para ello deberá comunicar a la dirección provincial correspondiente el nombre y titulación de los profesores que se harán cargo de las mismas. Dichos profesores deberán recibir el visto bueno de la Dirección Provincial antes de la entrada en funcionamiento de las unidades respectivas.

Cuarto.—Los centros que se autorizan deberán someterse a la normativa sobre currículo, en especial los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre (\*Beletín Oficial del Estado\* del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil y, 1333/1991, de 6 de septiembre (\*Boletín Oficial del Estado\* del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Quinto.—No obstante lo dispuesto en el artículo 13, número 1, del Real Decreto 1004/1991, ya citado, respecto al número máximo de 25 alumnos por unidad escolar de Educación Infantil en las unidades de niños de tres a seis años, en base al artículo 17, número 4 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (\*Boletín Oficial del Estado\* del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, los centros de Educación Infantil relacionados en el anexo dispone, para ajustarse a dicho número máximo, hasta el final del curso escolar 1999-2000.

Sexto.—El Registro Especial de Centros Docentes modificará de oficio la inscripción de los citados centros.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### ANEXO

# Provincia de Burgos

- 1. Denominación específica: «Sonsoles Ballve Lantero». Número de código: 09008123. Titular: Fundación laboral «Sonsoles Ballve Lantero». Domicilio: Fundación Sonsoles Ballve Lantero, 2 y 4. Localidad: Burgos. Municipio: Burgos. Capacidad: Tres unidades y 100 puestos escolares. Unidades que se implantan: Dos (66 puestos escolares).
- 2. Denominación específica: Sagrada Familia. Número de código: 09004026. Titular: Reverendas Sagrada Familia Villefranche. Domicilio: Francisco Cantera Burgos, 16. Localidad: Miranda de Ebro. Municipio: Miranda de Ebro. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares. Unidades que se implantan: Cinco (125 puestos escolares).

# Provincia de Cantabria

- 1. Denominación específica: Antares. Número de código: 39005323. Titular: «Colegio Antares, Sociedad Anónima». Domicilio: Emilio Valle, 4. Localidad: Reinosa. Municipio: Reinosa. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares. Unidades que se implantan: Dos (60 puestos escolares).
- 2. Denominación específica: Kinder. Número de código: 39007769. Titular: María Teresa García Fuentes. Domicilio: Lirio, 1. Localidad: Santander. Municipio: Santander. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares. Unidades que se implantan: Una (40 puestos escolares).

# Provincia de Ceuta

1. Denominación específica: La Inmaculada. Número de código: 51000055. Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción. Domicilio: Millán Astray, 1. Localidad: Ceuta. Municipio: Ceuta. Capacidad: Cuatro unidades y 160 puestos escolares. Unidades que se implantan: Dos (80 puestos escolares).